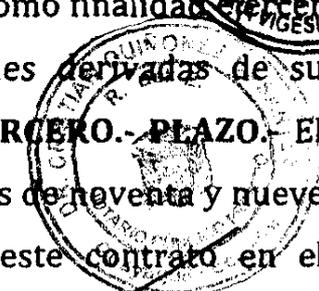


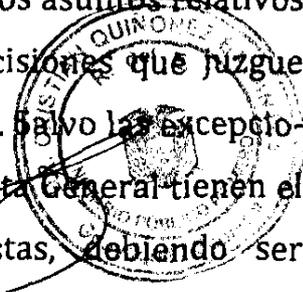
1 de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, de su libre
2 y espontánea voluntad declaran que en virtud de la presente
3 escritura constituyen una compañía anónima que llevará la
4 denominación social **CASELP S.A.**, que se registrá por la Ley de
5 Compañías, por las demás leyes vigentes sobre la materia, por los
6 reglamentos y resoluciones que conforme a ellas se adoptaren y
7 por el Estatuto Social que consta a continuación.- **CLÁUSULA**
8 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CASELP S.A.**
9 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y**
10 **DOMICILIO.-** Con la denominación **CASELP S.A.** se constituye una
11 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio
12 principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo ejercer sus
13 actividades o negociar en cualquier parte de la República del
14 Ecuador o del exterior, así como establecer sucursales y agencias
15 en otros lugares, dentro y fuera del país, con sujeción a las
16 disposiciones legales pertinentes y por resolución de la Junta
17 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La
18 compañía tendrá por objeto el servicio de asesoramiento en
19 materia de procedimientos contables y tributarios, de recursos
20 humanos y de seguridad industrial, a empresas públicas y
21 privadas a nivel nacional.- Para el cumplimiento de sus fines
22 sociales la compañía podrá ejecutar el diseño, planificación e
23 implementación de cursos, seminarios, talleres, etcétera, por
24 cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en centros o
25 locales adecuados e instalados para el efecto, así como celebrar,
26 por si o asociada o a través de terceras personas, naturales o
27 jurídicas, todos los actos y contratos permitidos por las leyes
28 ecuatorianas y directamente relacionados con su objeto social,

1 inclusive intervenir como socia o accionista en la constitución de
2 compañías o adquirir acciones o participaciones en compañías
3 constituidas, así como todos los que tengan como finalidad
4 los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su
5 existencia y de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.** El
6 plazo para el que se constituye la compañía es de noventa y nueve
7 años contado a partir de inscripción de este contrato en el
8 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, plazo que podrá ser
9 prorrogado o restringido por decisión de la junta general de
10 accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El CAPITAL
11 AUTORIZADO de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto hasta el cual se
13 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. El capital
14 autorizado no podrá exceder al doble del valor del capital suscrito.
15 El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
17 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la cero cero
19 uno a la ochocientos. Los aumentos del capital autorizado y del
20 capital suscrito, dentro del límite del capital autorizado, serán
21 resueltos por la junta general de accionistas.- Todo aumento del
22 capital suscrito se lo hará en uso del derecho preferente de cada
23 accionista y las acciones que se emitan en cada aumento tendrán
24 numeración continua con relación a la última emisión realizada
25 hasta completar el monto del capital autorizado. Su pago se lo
26 realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de
27 Compañías.- **ARTICULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los
28 Títulos de las acciones podrán contener una o mas acciones y



1 deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente General de la
2 compañía. Se considerará como dueño de las acciones a quien
3 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
4 compañía.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA Y PERDIDA O**
5 **DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.-** La propiedad de las acciones
6 se transfiere mediante nota de cesión realizada en el Título
7 correspondiente o en una hoja adherida al mismo y llevará la
8 *firma de quien las transfiere* o de la persona o Casa de Valores que
9 lo represente. Dicha cesión deberá inscribirse en el Libro de
10 Acciones y Accionistas y llevará la firma del Gerente General de la
11 compañía, quien archivará la comunicación fechada y firmada
12 conjuntamente por cedente y cesionario, o, las comunicaciones
13 separadas suscritas por cada uno de ellos, mediante la cual se le
14 haga conocer tal cesión, o el título objeto de la cesión, que en cuyo
15 caso deberá ser anulado emitiéndose uno nuevo al adquirente. La
16 cesión e inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de los
17 títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito
18 centralizado de compensación y liquidación se hará de
19 conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de
20 Compañías y con los mecanismos que se establezcan para tales
21 depósitos centralizados. En caso de pérdida o destrucción de un
22 Título de Acciones o de un certificado provisional, se procederá a
23 su anulación y se conferirá uno nuevo al accionista previo el
24 cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos por la Ley
25 de Compañías. La anulación extinguirá todos los derechos
26 inherentes al Título de Acciones o certificado provisional anulado.
27 **ARTICULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**
28 La compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y

1 administrada por el Presidente y por el Gerente General quienes
2 tendrán las atribuciones y deberes que les señala la ley y el
3 presente Estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
6 compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos
7 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
8 conveniente para los intereses de la compañía. Salvo las excepcio-
9 nes que dispone la ley, las decisiones de la Junta General tienen el
10 carácter de obligatorias para los accionistas, debiendo ser
11 cumplidas igualmente por todos los empleados y funcionarios de
12 la compañía. Toda acción suscrita da derecho a voto en
13 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTAS**
14 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
15 Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se
16 reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta
17 General Ordinaria de Accionistas se reunirá, por lo menos una vez
18 dentro del primer trimestre del año, para resolver los asuntos
19 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
20 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
21 asunto constante en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.
22 Las Juntas Generales se reunirán extraordinariamente, en
23 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los puntos
24 constantes en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no
25 expresados en la convocatoria es nula.- **ARTICULO DECIMO.-**
26 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a junta general serán
27 hechas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía,
28 mediante aviso que se publicará por la prensa, en uno de los



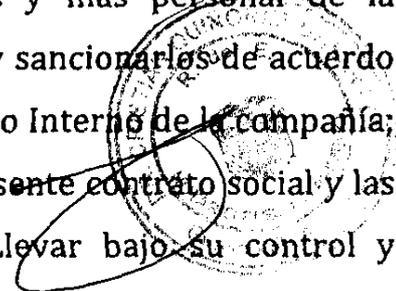
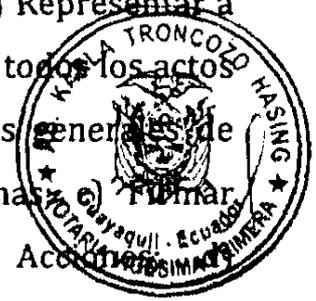
1 Diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, mediando
2 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.
3 La convocatoria señalará lugar, día, hora y objeto de la reunión. La
4 Junta General se reunirá en primera convocatoria si los
5 accionistas presentes representan, por lo menos, la mitad del
6 capital suscrito y pagado. A falta de este quórum se hará una
7 segunda convocatoria, que no podrá modificar el objeto de la
8 primera. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con
9 el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
10 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta
11 días desde la fecha fijada para la primera reunión. Los Comisarios
12 serán especial e individualmente convocados y su inasistencia no
13 será causal de diferimiento de la sesión. No obstante lo dispuesto,
14 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
16 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
17 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
18 que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
20 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
21 los cuales no se considere suficientemente informado.-
22 **ARTICULO UNDECIMO.- QUORUM.-** Salvo las excepciones
23 previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales, tanto
24 ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por mayoría de
25 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. A la
27 Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por
28 medio de representantes, mediante carta dirigida al Presidente o



1 al Gerente General. No podrán ser representantes de
2 accionistas ni los administradores ni los Comisarios de la
3 compañía. La Junta General será instalada y dirigida por
4 Presidente, actuando de Secretario el Gerente General. A falta del
5 Presidente dirigirá la junta general el accionista o la persona que
6 la junta designe para el caso. A falta del Gerente General, actuará
7 de secretario de dicha junta el accionista o la persona que la junta
8 designe para el caso. Antes de declararse instalada la Junta
9 General, el Secretario formará la lista de asistentes. De cada sesión
10 se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
11 documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la
12 forma prevista en el presente Estatuto y todos los demás
13 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se
14 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, podrán ser
15 aprobadas por la Junta en la misma sesión y deberán ser
16 extendidas y firmadas dentro de los quince días posteriores a la
17 sesión.- **ARTICULO DUODECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
19 Accionistas: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente
20 General y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar
21 las cuentas y balances que presente el Gerente General, previo
22 informe del Comisario Principal o Suplente que haya actuado; c)
23 Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de
24 reserva legal, así como decidir la formación de reservas
25 especiales; d) Acordar todas las modificaciones al contrato social;
26 e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
27 disolución y liquidación de la compañía, nombrando los
28 funcionarios que deban intervenir en ella; f) Autorizar el

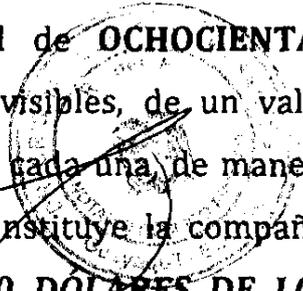
1 gravamen o la enajenación de los inmuebles de propiedad de la
2 compañía; y, g) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que no
3 estuvieren especialmente previstos en este Estatuto y que por la
4 Ley le correspondieren.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**
5 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía podrá o no ser
6 accionistas de la compañía, será elegido por la junta general de
7 accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y
8 podrá ser reelegido indefinidamente. Le corresponde los
9 siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir y dirigir las sesiones
10 de junta general de accionistas; b) Firmar conjuntamente con el
11 Gerente General los Títulos de Acciones, las actas de juntas
12 generales de accionistas y las listas de asistentes a las mismas; c)
13 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de dicho
14 funcionario con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure
15 su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo
16 pertinente; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le
17 competen de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.-
18 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
19 Gerente General será la máxima autoridad ejecutiva dentro de la
20 administración de los negocios de la compañía, podrá o no ser
21 accionistas de la compañía, será elegido por la junta general de
22 accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y
23 podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia
24 temporal o definitiva del Gerente General será subrogado por el
25 Presidente con sus mismos deberes y atribuciones mientras dure
26 su ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe a la
27 persona que lo reemplace en el cargo, según el caso.- **ARTICULO**
28 **DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

1 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a
2 la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todos los actos
3 y contratos que celebre; b) Convocar a las juntas generales de
4 accionistas y actuar de secretario en las mismas; c) Firmar
5 conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones;
6 Nombrar y destituir a los empleados y más personal de la
7 compañía y fijar sus sueldos y salarios y sancionarlos de acuerdo
8 con el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de la compañía;
9 e) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las
10 resoluciones de la junta general; f) Llevar bajo su control y
11 responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas, Libro de Actas
12 y demás documentos afines y cuidar que se lleve debidamente la
13 Contabilidad y correspondencia de la compañía; g) Presentar a la
14 junta general de accionistas el Balance General anual, la cuenta de
15 Pérdidas y Ganancias y demás anexos, la propuesta de
16 distribución de utilidades, así como el correspondiente informe
17 dentro de los plazos determinados en la Ley de Compañías; h)
18 Conferir poderes especiales; i) Conferir poderes generales, previa
19 autorización de la junta general de accionistas; j) Suscribir,
20 aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar, cancelar pagarés,
21 letras de cambio, libranzas, cheques y mas documentos; k) Abrir
22 cuentas bancarias dentro y fuera del país y realizar todas las
23 operaciones de crédito; l) Intervenir, previa autorización de la
24 junta general de accionistas, en las escrituras públicas para la
25 enajenación de los inmuebles de propiedad de la compañía y para
26 la constitución de gravámenes sobre los mismos; y, m) Todas las
27 demás atribuciones que les corresponde de acuerdo con la ley y
28 los presente estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**



1 **COMISARIOS.**- Los Comisarios, un principal y un suplente, pueden
2 o no tener la calidad de accionistas de la compañía, serán elegidos
3 por la Junta General de Accionistas y durarán un año en el
4 ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
5 Les corresponden las atribuciones y deberes señalados en la Ley y
6 en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-
7 **FUNCIONES PRORROGADAS.**- Los representantes y funcionarios
8 de la compañía continuarán en el desempeño de sus funciones aún
9 cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados,
10 hasta que los respectivos reemplazos designados por la Junta
11 General de Accionistas tomen posesión de sus cargos, salvo los
12 casos de destitución.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- **EJERCICIO**
13 **ECONOMICO DE LA COMPAÑÍA.**- El ejercicio económico de la
14 compañía será anual; se iniciará el primero de enero y concluirá el
15 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO**
16 **NOVENO.**- **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La Junta
17 General de Accionistas resolverá acerca de la distribución anual
18 de utilidades. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en
19 proporción al monto de sus acciones suscritas y valor pagado por
20 cada una de ellas. De las utilidades líquidas que resulten de cada
21 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez
22 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
23 éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
24 social.- **ARTICULO VIGESIMO.**- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
25 **LA COMPAÑÍA.**- Son causas de disolución de la compañía las
26 establecidas en la ley pertinente y para su liquidación se
27 observarán las disposiciones legales correspondientes.-
28 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Todo asunto no previsto en

1 este Estatuto, en la Ley de Compañías o en cualquier otra Ley
2 Supletoria será resuelto por la Junta General de Accionistas.
3 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.** Los
4 señores **WASHINGTON EDUARDO DIAZ GARCIA** y **EDUARDO**
5 **ANDRES DIAZ MENDOZA**, en su calidad de accionistas
6 fundadores de la compañía **CASELP S.A.**, declaran bajo juramento
7 lo siguiente: Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
8 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
9 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera
10 que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la compañía
11 **CASELP S.A.** es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, de acuerdo al
13 siguiente detalle: a) El señor **WASHINGTON EDUARDO DIAZ**
14 **GARCIA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
16 una, con un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y que el veinticinco por ciento
18 del valor de dichas acciones será pagado en numerario, o sea la
19 suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMÉRICA**, que será depositada en una cuenta del sistema
21 financiero una vez constituida la compañía, y el saldo, o sea la
22 suma de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMERICA**, que será pagado en numerario en el plazo de un año,
24 contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el
25 Registro Mercantil del cantón Guayaquil; y, b) El señor **EDUARDO**
26 **ANDRES DIAZ MENDOZA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una, con un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES**



1 **DE LOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y que el veinticinco por ciento del
2 valor de dichas acciones será pagado en numerario, o sea la suma
3 de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que
4 será depositada en una cuenta del sistema financiero una vez
5 constituida la compañía y el saldo, o sea la suma de **TRESCIENTOS**
6 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que será
7 pagado en numerario en el plazo de un año, contado a partir de la
8 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del
9 cantón Guayaquil.- **CLAUSULA CUARTA.-** Los accionistas
10 *fundadores, en forma unánime acuerdan* designar
11 como **GERENTE GENERAL** de la compañía **CASELP S.A.** al señor
12 **WASHINGTON EDUARDO DIAZ GARCIA**, y, como **PRESIDENTE**
13 al señor **EDUARDO ANDRES DIAZ MENDOZA**, *por el plazo*
14 *de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que*
15 *para dichos cargos establece el presente Estatuto en los Artículos*
16 *Décimo Cuarto y Décimo Tercero, respectivamente, por lo que*
17 *conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes*
18 *nombramientos para su inscripción y registro en el Registro*
19 *Mercantil de Guayaquil.-* **CLAUSULA QUINTA.-** Los accionistas
20 *fundadores declaran que no se reservan premio, corretaje o*
21 *beneficio alguno tomado del capital social y que cualquiera de los*
22 *accionistas queda autorizado para realizar los trámites tendientes*
23 *a obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura*
24 *en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-* **CONCLUSIÓN.-**
25 *Agregue usted señora Notaria lo demás que fuere de estilo.*
26 *Firmado)* Abogada ANGELA HASING DE TRONCOZO. Matrícula
27 *Profesional número cero nueve - mil novecientos setenta y cinco -*
28 *treinta y cuatro (No.09-1975-34) del Foro de Abogados".- HASTA*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7658954
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908925167 DIAZ GARCIA WASHINGTON EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CASELP S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2014 7:12:40 A.M

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IX05R0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

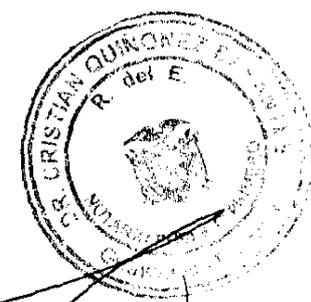
1 **AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a escritura
2 pública para que surtan todos sus efectos legales. Heída que fue
3 esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria
4 los otorgantes, quienes lo aprueban y firman en unidad de acto,
5 conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**



6
7 
8 **WASHINGTON EDUARDO DIAZ GARCIA**
9 **C.C. 090892516-7**



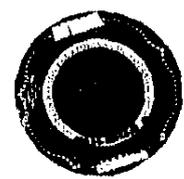
10
11 
12 **EDUARDO ANDRES DIAZ MENDOZA**
13 **C.C. 093106903-3**



14
15
16 *Kallatraxora*
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
17 **NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
18
19
20
21

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
23 **TESTIMONIO** de la escritura pública de "**CONSTITUCION DE LA**
24 **COMPANÍA CASELP S.A.**", que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, al cinco de septiembre del dos mil catorce.-

25
26 *Kallatraxora*
27 **Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



28

Registro Mercantil de Guayaquil



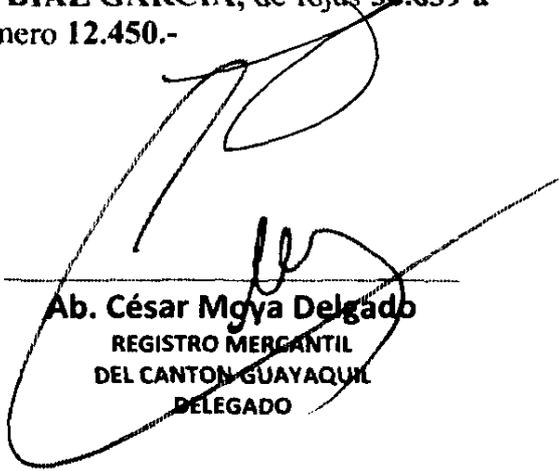
NUMERO DE REPERTORIO:44.786
FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:14:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CASELP S.A.**, de fojas **89.248 a 89.264**, Registro Mercantil número **3.614**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CASELP S.A.**, a favor de **EDUARDO ANDRES DIAZ MENDOZA**, de fojas **38.636 a 38.638**, Registro de Nombramientos número **12.449**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CASELP S.A.**, a favor de **WASHINGTON EDUARDO DIAZ GARCIA**, de fojas **38.639 a 38.641**, Registro de Nombramientos número **12.450**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 19 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0019161

Registro Mercantil de Guayaquil

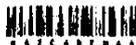


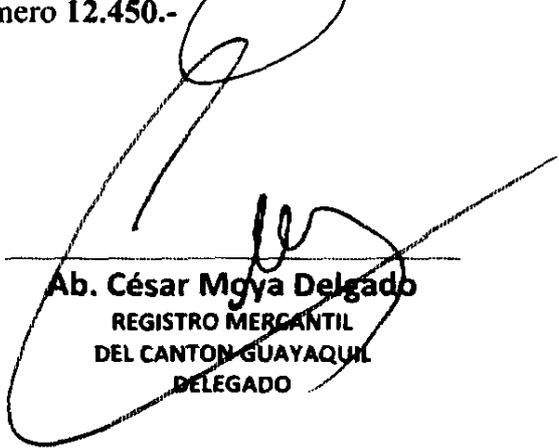
· NUMERO DE REPERTORIO:44.786
· FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2014
· HORA DE REPERTORIO:14:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: CASELP S.A., de fojas 89.248 a 89.264, Registro Mercantil número 3.614. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía CASELP S.A., a favor de EDUARDO ANDRES DIAZ MENDOZA, de fojas 38.636 a 38.638, Registro de Nombramientos número 12.449.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía CASELP S.A., a favor de WASHINGTON EDUARDO DIAZ GARCIA, de fojas 38.639 a 38.641, Registro de Nombramientos número 12.450.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 19 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0926101



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Casep S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Quintana</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>Casep S.A.</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>San Juan</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Guayaquinos</i>
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>40 Villa 8</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>04-2-624030</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>ediga91@gmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>casepsa@gmail.com</i>
CELULAR: <i>0939164542</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Ci dos cuadros de la escuela Nueva Generación.</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Washington Eduardo Diaz Garcia</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>090892516-7</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Washington Eduardo Diaz Garcia
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

30 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: *10:50* Firma: *[Signature]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F3

Luisano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

25/SEP/2014 14:15:50

Usu: *alejandrog*



180974

Remitente: No. Trámite: -
CASELP S.A. WASHINGTON DIAZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

29/09/2014

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL
REGISTRO MFRcantil

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite año y verificador =